



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de trabajo a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Médicos/as (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración del Principado de Asturias.

Ante la urgente necesidad de cubrir puestos para el Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala Médicos/as, de la Administración del Principado de Asturias y ante la ausencia de lista o bolsa de trabajo vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera, en virtud de la competencia atribuida en la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería (BOPA de 13/09/2019),

RESUELVO

Convocar el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo de personal temporal, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración una bolsa de trabajo de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Médicos/as, Grupo A, Subgrupo A1.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso.

1.3. La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo el Reglamento), por el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático, por el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, por el Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base tercera y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo y Escala.
3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Médico/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No poseer la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Médicos/as de la Administración del Principado de Asturias.
6. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, Título de Grado en Medicina o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación o enseñanza.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 2,40 euros.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo. Ni la Comisión de Valoración de las pruebas selectivas ni el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" llevarán a cabo ninguna actuación de verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser acreditados ante la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en el Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Tercera.—Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente convocatoria, se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP) de cualquier cambio en el mismo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Todas las solicitudes deberán acompañarse de un currículum vitae (CV) del solicitante, conforme a lo establecido en la base séptima y en el anexo I de las presentes bases. El currículum vitae deberá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A) Formas de presentación de la solicitud.

A.1. Solicitud electrónica: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo uno de los siguientes caminos para seleccionar la prueba a la que quiera acceder:

- Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Información al opositor". A continuación, seleccione "Procesos selectivos". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".
- También es posible acceder desde www.asturias.es. En el apartado "Sede electrónica" subapartado "Empleo Público", seleccionando "Buscar oposiciones" o bien dentro de la Sede electrónica, accediendo a "ofertas de empleo público" y seleccionando el enlace "buscar oposiciones". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".

Cuando acceda al Servicio Electrónico, deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla.

Si usted es un usuario registrado podrá identificarse previamente y no necesitará introducir sus datos personales.

1. Cumplimentar el formulario.

1.º Turno. En primer lugar, deberá elegir el turno de acceso:

- Libre.

Una vez elegido el turno de acceso pulse el botón "siguiente".

2.º Elección de turno: A continuación, deberá elegir el turno por el que opta:

- Turno ordinario.

Información sobre el solicitante: En este punto deberá cumplimentar el formulario con la información personal solicitada. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

Información sobre discapacidades: Las adaptaciones de tiempo y/o medios únicamente se podrán solicitar por las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario e indique, a continuación, el grado de discapacidad reconocida.

Pulse el botón "siguiente".

2. Comprobar los datos aportados.

Revise que la información introducida es la correcta y pulse el botón "siguiente".

3. Pagar la autoliquidación.

De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito, la fecha de caducidad de la misma y por último el Código de Seguridad (CSC) que se encuentra en la parte posterior de su tarjeta (3 últimos dígitos para VISA y MasterCard y 4 dígitos en American Express)

4. Obtener el justificante de la solicitud.

Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima el documento pdf llamado "resguardo de la solicitud" y consérvelo como justificante de su inscripción.

Pulse el botón "finalizar".

A.2. Solicitud presencial: Únicamente serán admitidas las instancias o solicitudes cumplimentadas en modelo normalizado. Para poder registrar su solicitud de participación, será imprescindible obtener cita previa en el correspondiente registro. Puede solicitar cita previa por los siguientes medios:

- En el SAC: Llamando al 012 (985 27 91 00 si llama desde fuera de Asturias), o a través de la página www.asturias.es, apartado Contacta - Servicio de Atención Ciudadana - Solicita cita previa.
- En el IAAP: Llamando al 985 10 84 28 o enviando un correo electrónico a iaapregistro@asturias.org

El modelo normalizado que debe presentar, se puede obtener en:

- a) Internet, en el portal corporativo: www.asturias.es/iaap enlace "Selección". A continuación "Información al opositor" y en "Modelos de documentos" descargue documento "Solicitud".

Y también a través de la página www.asturias.es, en "Sede electrónica" ir a "Empleo Público", acceder al enlace "Buscar Oposiciones" y una vez elegida la convocatoria descargar en el apartado "Documentos que necesitas" el documento "Solicitud".

- b) Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", avda. Julián Clavería, número 11, 33006, de Oviedo.

- c) El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del edificio administrativo de Servicios Múltiples (Easmu) del Principado, calle Trece Rosas número 2, 33005, de Oviedo.

Cumplimente el formulario siguiendo las instrucciones que se indican a continuación:

1. Datos de la persona solicitante:

Deberá cumplimentar los datos personales requeridos en el formulario. Todos los campos son de cumplimentación obligatoria. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

La falta de cumplimentación de alguno de los datos de la persona solicitante será causa de exclusión provisional, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca.

2. Objeto de la solicitud.

2.1. Datos de la convocatoria:

- En "Turno de acceso" deberá indicar el turno de acceso por el que opta:
 - Libre ordinario

- En el recuadro "Denominación de plazas" deberá indicar las plazas por las que opta (Cuerpo de Técnicos/as Superiores Médicos/as) y en "N.º de plazas" deberá especificar "Bolsa de Empleo". En el apartado "Fecha resolución de la convocatoria" deberá indicar la fecha de la Resolución.

2.2. Datos de discapacidad y adaptación:

- En el caso de tener una discapacidad reconocida, cumplimente el recuadro "Grado de discapacidad" con el grado de discapacidad que tiene reconocido.
- Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y deseen obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

En la página 2 del formulario de Admisión a convocatorias de empleo público deberá indicar:

- "Órgano al que se dirige": IAAP "Adolfo Posada".
- Código de identificación (DIR): A03028851

Para finalizar cubra el dato del lugar y fecha de presentación de esta solicitud y no olvide firmar el formulario.

B) Tasa por inscripción.

Los aspirantes que opten por la solicitud electrónica, deberán proceder a la autoliquidación de la tasa en el mismo trámite de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que opten por la solicitud presencial, deberán justificar documentalmente la autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, puede ser descargado en la siguiente dirección:

<http://www.tributasenasturias.es> → en el apartado "A un click" → "Confección online y descarga de impresos" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse online o en local (pdf), debiendo en el caso de la solicitud presencial imprimirse y presentarse en soporte papel.

Es muy importante que lea antes de efectuar el pago las "Instrucciones para la cumplimentación del modelo 046 ciudadanos y empresas", que se encuentran en la dirección antes indicada en la columna "Ver instrucciones"

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "Fecha de devengo" → (1) dd/ mm/ aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "Dato específico (2) Código de concepto" → 322003
- En el apartado "Declarante/sujeto pasivo" (3) → Consigne todos sus datos personales, imprescindibles para su identificación y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "Detalle de la liquidación" (5)→
- En "Descripción (Literal Código de concepto)" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
- Tarifa: 322003.
- Descripción: → Indique la convocatoria a la que opta, "Pruebas selectivas para el ingreso en Bolsa de Empleo cuerpo técnicos superiores médicos/as.
- Importe → 2,40 €.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046 que habrá tenido que descargar previamente. Las entidades financieras colaboradoras son: Banco BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias y CaixaBank.
- b) Por Internet: a través de la página web: www.tributasenasturias.es, En el apartado "A un click" seleccione la opción "Confección online y descarga de impresos". Busque el modelo de tasa 046 "Autoliquidación de tasas y otros ingresos" y pulse el icono denominado "Confección online". En este documento proceda a rellenar todos los datos necesarios que se han señalado y numerado en este apartado y pulse en "siguiente". Importante, en este momento aparecerá en pantalla el modelo 046 debidamente cumplimentado con sus datos, el cual deberá guardar o imprimir. A continuación, pulse el botón "Iniciar pago" y rellene todos los datos correspondientes e imprima el justificante de pago.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado. Cuando el pago se realice por Internet, además del modelo 046, deberá presentar el justificante de pago telemático.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad inferior a la señalada en el punto séptimo, de la base segunda de esta convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo.

Devolución de tasas por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación del servicio por parte de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, podrá solicitarse la devolución de la tasa si se efectúa la renuncia a la participación en el proceso selectivo con anterioridad a la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como en aquellos casos en los que por error se haya producido más de un pago de la tasa correspondiente. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.tributasenasturias.es, en el apartado "A un click" seleccione la opción "Confección online y descarga de impresos". Busque el Modelo 007—"Modelo de solicitud de devolución de ingresos". No procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.

C) Presentación del currículum vitae.

Todas las solicitudes deberán acompañarse de un currículum vitae del solicitante, conforme a lo establecido en la base séptima y en el anexo I de las presentes bases, al que acompañarán de copia impresa de la página de resultados de la búsqueda de publicaciones en PubMed, Web of Science o Scopus donde aparezcan sus publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda.

D) Lugares de presentación de la documentación:

La presentación del currículum vitae para todos los aspirantes, así como, para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en los apartados A y B de la presente base, se realizará en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Cuarta.—*Acceso de las personas con discapacidad.*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito segundo de la base segunda de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Las personas con discapacidad que, con justificación suficiente, lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.

En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de instancias, el interesado podrá solicitar al IAAP la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del correspondiente ejercicio.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La Comisión de Valoración podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma informe y, en su caso, colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

La Comisión de valoración aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La relación de las adaptaciones concedidas será objeto de publicación en los medios previstos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 6/2012.

Quinta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde quedan expuestas al público las relaciones completas de aspirantes admitidos con indicación de sus apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, para proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra las listas provisionales se entenderán contestadas con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—*Comisión de Valoración.*

Su designación se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el que se establece para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que la Comisión de Valoración incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y por la normativa aplicable.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo la Comisión tendrá la categoría primera de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 19 del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el IAAP y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006, de Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las publicaciones de todos los acuerdos de la Comisión.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: www.asturias.es, apartado "buscar oposiciones", en la web del IAAP, www.asturias.es/iaap, enlace selección: información al opositor, proceso selectivos, así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Contra los actos y decisiones de la Comisión que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la propia Comisión o ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Séptima.—*Fase de concurso.*

La fase de concurso constará de dos partes, siendo cada una de las partes obligatoria y no eliminatoria.

Primera parte.—Valoración del currículum vitae.

Consistirá en la valoración del Currículum vitae del aspirante, previamente adjuntado en el momento de realizar la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. En el Currículum vitae se especificará de forma detallada los méritos del aspirante, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.



No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten incorporados al Currículum vitae (artículos científicos, divulgativos, participaciones en congresos, ponencias, etc.), siendo suficiente la declaración expresa del interesado sobre su autenticidad, a excepción de aquellos que acrediten los títulos académicos, para los que será obligada la aportación de original o copia adverada. Respecto a la documentación relativa a publicaciones, se deberá presentar copia impresa de la página <http://www.pubmed.org> donde aparezcan sus publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda a efectos de comprobación por parte de la Comisión.

No obstante, en caso de duda sobre la documentación presentada, la Comisión podrá requerir al aspirante documentación complementaria acreditativa del mérito alegado.

Esta parte se calificará de 0 a 60 puntos.

Finalizada la valoración de los currículum vitae de todos los aspirantes, la Comisión hará público en los lugares señalados, el resultado de la valoración provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión o para subsanar los posibles defectos formales de la documentación aportada en plazo, sin que en ningún caso puedan aportarse documentos nuevos que acrediten méritos no alegados en plazo.

Las alegaciones, en ningún caso, podrán considerarse recursos de alzada, al referirse a un acto de trámite no cualificado, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la calificación definitiva.

Trascurrido el plazo señalado, la Comisión hará pública la calificación definitiva en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas, convocando a los aspirantes a la realización de la segunda parte de la fase de concurso que consiste en una entrevista.

Segunda parte.—Entrevista.

Consistirá en la realización de una entrevista, en sesión pública, que versará sobre una revisión de aspectos particulares del Currículum vitae, las expectativas del candidato respecto al trabajo a realizar y la disponibilidad para el puesto valorando la adecuación del perfil del candidato a los ámbitos de valoración indicados (Salud Pública, Epidemiología y Programas de Salud).

El tiempo máximo de duración de la entrevista será de cuarenta y cinco minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 40 puntos. La valoración de la entrevista se llevará a cabo conforme a lo establecido en el anexo II de la convocatoria.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 10 de enero de 2020 (BOPA de 14/01/2020), la actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "R", si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "S", y así sucesivamente.

Octava.—Calificación final.

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará una relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y elevará dicha relación a la Dirección General de Función Pública a los efectos oportunos.

La ordenación de los candidatos se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

La gestión de la bolsa de trabajo temporal es competencia de la Dirección General de Función Pública.

Novena.—Adscripción a zonas.

En el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que hayan superado la prueba selectivas, deberán comunicar a la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Administración de Personal, c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo) su preferencia a efectos de realizar los llamamientos en cuanto a la adscripción a una o varias zonas y si prefieren optar por nombramientos a tiempo parcial. En el supuesto de no realizar dicha comunicación, se les incluirá en todas las zonas de adscripción y con la opción de nombramiento a tiempo completo.

Décima.—Norma final.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 15 de julio de 2020.—La Consejera de Presidencia.—P.D., la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (Resolución de 10/09/2019, BOPA de 13/09/2019).—Cód. 2020-05824.



PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL CUERPO DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, ESCALA DE MÉDICOS/AS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (GRUPO A, SUBGRUPO A1)

Anexo I

CURRÍCULUM VITAE

La valoración del currículum vitae se centrará especialmente en los ámbitos de la Salud Pública, la Epidemiología y los Programas de Salud, utilizando el siguiente baremo:

- a) Formación (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública: 12 puntos.
 - Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria: 6 puntos.
 - Otra especialidad relacionada (Microbiología, Infectología, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Geriatria, Digestivo-Hepatología, Neumología, Inmunología, otras): 3 puntos.
 - Cursos de formación recibidos (excluidos los que formen parte de la formación de las especialidades indicadas) organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades, en relación con los ámbitos de valoración indicados de, al menos, 10 horas lectivas: 0,1 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Cursos de formación recibidos organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades, en materia de manejo de programas informáticos de cálculo, de gestión de datos y/o de análisis estadísticos de, al menos, 10 horas lectivas: 0,1 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Experiencia profesional e investigadora (hasta un máximo de 30 puntos)
 - Trabajo en centros, servicios o unidades de Salud Pública de cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.
 - Trabajo como FEA de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros sanitarios: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Por proyectos de investigación, trabajos aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionados con los ámbitos de valoración indicados: 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
 - Desempeño de actividad docente en cursos organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades, en relación con los ámbitos de valoración indicados: 0,05 puntos por hora docente, hasta un máximo de 4 puntos.

Anexo II

ENTREVISTA

En la entrevista se realizará una revisión de aspectos particulares del Currículum vitae, las expectativas del candidato respecto al trabajo a realizar y la disponibilidad para el puesto valorando la adecuación del perfil del candidato a los ámbitos de valoración indicados (Salud Pública, Epidemiología y Programas de Salud).

Esta revisión se ordenará en 5 apartados, referidos a la formación, la experiencia laboral, el motivo de la solicitud, las características como trabajador y el potencial de desarrollo. Para la valoración del candidato, se puntuará la adecuación de su perfil al trabajo en los ámbitos de valoración en una escala semicuantitativa de 0 a 8 puntos en cada apartado.